

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

Ciudad y fecha:	Bogotá 26-06-2025
Dependencia generadora:	JEFSa

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad**

La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 señalan que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

Es por ello que la misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en: “Prestar servicios de salud a través de un modelo de atención Integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizando la salud de los usuarios del SSFFMM”. Así mismo, para una adecuada prestación de los servicios de salud es necesario contar con todos los insumos, elementos y equipos biomédicos pertinentes para brindar una atención de calidad a los afiliados del Subsistema. Para esto, la Jefatura de Salud FAC ha dispuesto equipos biomédicos con tecnología de punta, necesarios para atender las diferentes especialidades ofertadas por los Establecimientos de Sanidad Militar.

Para el caso del presente proceso se requiere contratar el mantenimiento preventivo y visitas correctivas necesarias para los (03) tres equipos denominados: Digitalizadores de Placas Radiográficas de marca KONICA MINOLTA pertenecientes a los ESM CACOM 1 (Puerto Salgar Cundinamarca), CACOM 2 (Apiay Meta) y CACOM 6 (Tres Esquinas Caquetá). Estos equipos biomédicos permiten la digitalización y visualización de imágenes digitales de los órganos internos por medio de una estimulación de haz de rayos X, mejorando así su calidad y resolución, obteniendo las imágenes necesarias para el diagnóstico de diferentes patologías observables por este tipo de exámenes, ayudando al cuidado de la salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar mencionados.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

Para el efectivo mantenimiento de estos equipos se busca garantizar su operatividad, asegurar el buen funcionamiento de acuerdo a los parámetros que exige el fabricante y mantener la vida útil estimada por la marca, es por eso que se hace necesario que los mantenimientos sean contratados por KONICA MINOLTA quienes son una empresa japonesa especialista en equipos de impresión, sistema ópticos industriales, equipos médicos, así como proveedor de soluciones en los campos de imagen, para Colombia cuentan con un único proveedor exclusivo y autorizado quien es INTELNET MEDICA, lo cual fue confirmado por certificación del fabricante.

Esta empresa por ser la autorizada cuenta con las competencias necesarias, capacitación, protocolos de mantenimiento, claves de Ingeniería para realizar para los protocolos de acuerdo con lo establecido por el fabricante, además, una de las razones de esta contratación directa es que actualmente los funcionarios del Área de Ingeniería Biomédica de la JEFSA no poseen dichas herramientas, ni equipos de verificación para realizar las rutinas, teniendo en cuenta su complejidad técnica.

Dentro de la regulación del Subsistema de salud de las Fuerza Militares, la Directiva permanente DIGSA No.02 de 2018, brinda las: “*Directrices para el mantenimiento del componente capacidad tecnológica y científica, del sistema de calidad en salud para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares*”, asimismo, en el territorio nacional se toma como referencia la Resolución No. 3100 del 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, normatividad que resalta la importancia de garantizar un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo a los equipos biomédicos utilizados para la prestación de servicios de salud.

El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento. Énfasis fuera de texto.

Actualmente los equipos relacionados, no cuentan con servicio de mantenimiento preventivo por garantía o contrato; su uso y/o especialidad técnica necesitan ser intervenidos por lo menos una vez al año, por lo que se requiere contratar a dicho proveedor.

Al no llevarse a cabo el proceso de contratación se corre el riesgo que se generen fallas técnicas en los equipos, impactando directamente en el proceso de digitalización de imágenes y emisión de diagnósticos por parte del personal de profesionales en salud de los ESM FAC.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

- **Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.**

En cumplimiento de lo señalado anteriormente y a la disponibilidad de recursos, la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial, requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y visitas correctivas necesarias para los digitalizadores de placas radiográficas marca: Kónica Minolta del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 1, el digitalizador de placas radiográficas marca: Kónica Minolta Militar del Comando Aéreo de Combate No. 2 y el digitalizador de placas radiográficas marca: Kónica Minolta Militar del Comando Aéreo de Combate No. 6, por lo que con ellos se pueden obtener las imágenes necesarias para el diagnóstico de diferentes patologías observables por este tipo de exámenes en los Establecimientos de Sanidad Militar mencionados.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN RADIOLÓGICA KONICA MINOLTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 10 de diciembre de 2025
Lugar de ejecución	Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-1 (Puerto Salgar, Cundinamarca), Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-2 (Apiay, Meta), Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-6, (Bogotá D.C).
Forma de pago	El MINISTERIO realizará el pago del valor del contrato en un solo pago, en los 60 días siguientes a la APROBACIÓN de las facturas y sus documentos de soporte según los desembolsos realizados por el Tesoro Nacional y previa prestación del servicio tras agotados los trámites administrativos a que haya lugar, acompañando para su pago de: 1. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

	<p>Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales, por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC.</p> <p>Notas Aclaratorias:</p> <p>1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.</p> <p>2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Dirección general de Sanidad Militar – Jefatura Salud se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.</p> <p>Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.</p> <p>3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>4. El pago estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
--	---

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

	<p>5. Para todos los efectos la moneda de pago será el peso colombiano.</p> <p>6. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
--	--

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- Justificación de la no exigencia de riesgos:

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO **ANEXO TÉCNICO**, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN RADIOLÓGICA KONICA MINOLTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85161501	Servicios de Salud	Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico y quirúrgico.	Reparación de equipo médico o quirúrgico.	Mantenimiento o reparación de equipo médico menor
42201701	Servicios de Salud	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	Ultrasonido cardiaco o doppler o unidades de eco o cardioscopios	Aparatos médicos y quirúrgicos

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CAN T.	VALOR UNITARIO	CAN T.	VALOR UNITARIO	CAN T.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS DIGITALIZADOR DE PLACAS RADIOGRÁFICAS DEL ESM CACOM 1	1	2	\$ 2.551.360,00	N/A	No contratado	N/A	\$ 2.380.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS DIGITALIZADOR DE PLACAS RADIOGRÁFICAS DEL ESM CACOM 2	1	2	\$ 2.551.360,00	N/A	No contratado	N/A	\$ 2.380.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS DIGITALIZADOR DE PLACAS RADIOGRÁFICAS DEL ESM CACOM 6	1	1	\$ 2.551.360,00	N/A	No contratado	N/A	\$ 2.000.000,00

2.2. DOCUMENTOS TECNICOS EXIGIDOS

2.2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- a) La oferta puede ser presentada de forma total.
- a) El oferente debe cotizar por la totalidad de visitas, so pena de rechazo de la propuesta.
- a) La oferta económica que supere los precios de referencia estipulados por ítem para el presente proceso de selección será rechazada.
- a) La oferta deberá presentarse en pesos colombianos, máximo con dos decimales.

2.2.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) El proponente presentará por escrito con su oferta el listado del personal que

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

prestará el servicio técnico con los datos de los títulos obtenidos y adjuntar las respectivas copias de los certificados y capacitaciones, así mismo, nombre de la institución certificada, para verificar la idoneidad del personal que prestará el servicio de mantenimiento, capacitación y experiencia.

- a) El proponente presentará con su oferta certificación que el personal que realice el servicio de mantenimiento en el Área de ingeniería Biomédica en el Comando Aéreo de Transporte CATAM Bogotá.
- a) El personal que realice el servicio de mantenimiento deberá estar Titulado en Ingeniería biomédica y/o Técnico Profesional en Electromedicina y/o Tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico y/o afines de acuerdo con la (Circular externa - INVIMA), por lo cual el oferente deberá anexar Diploma y Acta de Grado.
- a) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, el proponente deberá adjuntar copia o certificación de la matrícula profesional del personal técnico, toda vez que la misma es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio colombiano.
- a) De acuerdo al Capítulo VII, Artículo 39 del Decreto 4725 del 2005, el proponente deberá adjuntar el documento expedido por el INVIMA, donde conste que el personal técnico se encuentra debidamente registrado para desempeñar labores de mantenimiento de equipo biomédico.
- a) El Proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, la certificación de exclusividad de casa matriz Konica Minolta, para venta comercialización y prestación de servicios de mantenimiento de productos de imágenes diagnósticas, con el fin de que dicho servicio se efectué de acuerdo con el protocolo establecido por el fabricante, así como garantizar la idoneidad por parte del personal que efectuará el mantenimiento preventivo.
- a) El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Opcionalmente, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia en donde se indique que su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

NOTA: SI EL VALOR DE CUMPLIMIENTO CERTIFICADO NO ES IGUAL O SUPERIOR AL 60%, LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

GENERALIDADES PARA DETERMINAR EL SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

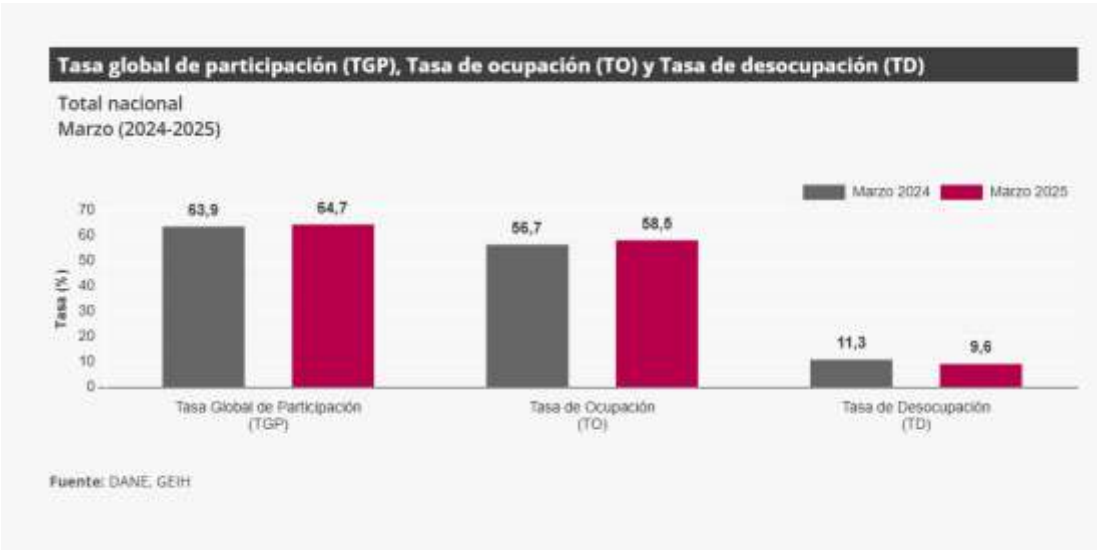
División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o **sector de servicios**.

De acuerdo con lo expuesto los bienes que se pretenden contratar con el presente proceso de selección, se dirige al sector industrial principalmente y secundariamente por el suministro de los repuestos al sector comercio de la economía, por lo tanto, analizaremos datos económicos de este sector.

i. EMPLEO O POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR



Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2025

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.645	23.702	100	1.057	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE. GEIH.

ii. Variables Económicas Que Afectan El Sector

➤ INDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	0,52	2,73	2,62	7,36	5,09

Fuente: DANE, IPC

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025**

Divisiones de Gasto	2024		2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,86
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,56
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

iii. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Existe la posibilidad de que no todos los repuestos se encuentran en el mercado nacional, sin embargo, en caso de presentarse dispersiones en la tasa de cambio no esperadas y que impacten el precio de los repuestos, se realizara el análisis correspondiente a fin de determinar si corresponden ajustes a los precios de los repuestos que sean importados con ocasión al presente contrato.

➤ CADENA PRODUCTIVA

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024



➤ SALARIO MINIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2025	1.423.500,00	9,50%
Salario Mínimo 2024	1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	908.526,00	3%
Salario Mínimo 2020	877.803,00	

Fuentes de consulta:

- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB).
- www.dane.gov.co

.1.2. Técnico

Los equipos marca Konica Minolta ubicados en los Establecimientos de Sanidad Militar CACOM 1, CACOM 2 y CACOM 6, por lo que para efectos del objeto del presente proceso, la capacidad técnica es demostrable con la certificación de representación vigente para Colombia para promover, vender, instalar y mantener los equipos objetos de presente proceso, documento emitido por parte del fabricante de los equipos, con lo cual se garantiza por parte de la Jefatura Salud FAC que la firma contratista cuenta con el respaldo de la casa matriz en cuanto a temas de asistencia técnica, actualizaciones de

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

software, suministro de repuestos y demás requisitos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, en consecuencia poseen una alta capacidad resolutive ante cualquier circunstancia que se presente para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos dentro de los parámetros de fabricación. De ahí la importancia de exigir este tipo de certificación.

Adicionalmente, en lo que respecta a la venta de repuestos desde el ámbito sanitario la capacidad técnica también se demuestra por medio de los permisos de comercialización (registros sanitarios INVIMA) que actualmente se encuentran vigentes, los cuales amparan la importación de equipos, accesorios y repuestos de los equipos de la marca Konica, toda vez que el titular es la empresa Intelnet SAS, por lo que son los únicos que podrían importar este tipo de elementos al país.

Nota: Cabe aclarar que para la presente vigencia 2025 la necesidad que nos ocupa tendrá un término de ejecución de al menos 150 días calendario dentro de los cuales se necesita ejecutar dos visitas para los ESM CACOM 1 y CACOM 2, por lo cual para esta vigencia el presupuesto tuvo un aumento a comparación del contrato ejecutado en la vigencia 2024, donde por el tiempo de ejecución las visitas fueron menores y con el ánimo de conservar los equipos, la entidad planeo un incremento en las respectivas visitas de mantenimiento para la presente vigencia, teniendo en cuenta que los equipos cuentan con una vida útil avanzada y es común que presenten problemas técnicos durante la vigencia del contrato, para el caso del equipo del CACOM 6 se realizará una sola visita técnica debido a que se debe trasladar del ESM al Área de Ingeniería Biomédica en Bogotá y esto representa riesgos, por lo que se pretende salvaguardar la integridad del equipo por sus altos costos. Asimismo, el repuesto que a adquirir será instalado en el equipo del ESM CACOM 6, debido a que durante el traslado para el mantenimiento 2024 se presentó un daño por golpe y requiere ser cambiado para asegurar su correcto funcionamiento.



Carta de representación KONICA MINOLTA

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

Datos Generales del Producto							
Expediente Sanitario	20266724	Nombre producto	REGIUS SIGMA2 - X-RAY READER - SISTEMA DIGITALIZADOR CR				
Registro Sanitario	INVIMA 2023DM-0027900	Vencimiento	2033/11/07	Modalidad	IMPORTAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	BAJO ESTE REGISTRO SANITARIO SE AMPARA EL SIGUIENTE MODELO CON SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO: REGIUS SIGMA2 - X-RAY READER.						
Marcas	KONICA MINOLTA						
Datos de Interés							
Vida Útil	6 AÑOS			Miembros Comprometidos	CUERPO HUMANO		
Usos	ESTE DISPOSITIVO LEE LA INFORMACIÓN DE IMÁGENES EXPUESTAS DE RAYOS X GUARDADA EN UNA PLACA DENTRO DE UN CASETE Y, A CONTINUACIÓN, GENERA DATOS DE IMAGEN DE DIAGNÓSTICO EN LA CONSOLA CONECTADA. ESTE PRODUCTO SIRVE PARA GENERAR IMÁGENES DE DIAGNÓSTICO A PARTIR DE IMÁGENES DE RAYOS X. NO SE INCLUYEN LAS IMÁGENES DE MAMOGRAFÍAS.			Riesgo	Ila		
Roles por Producto							
Rol	Nombre / Razon Social			Direccion			
ACONDICIONADOR	INTELNET MEDICA S.A.S.			CARRERA 44A No. 24A - 22			
ALMACENADOR	INTELNET MEDICA S.A.S.			CARRERA 44A No. 24A - 22			
FABRICANTE	KONICA MINOLTA, INC.			1-Sakura-machi, Hino-shi, Tokio, 191-851			
FABRICANTE	KONICA MINOLTA TECHNOPRODUCTS CO., LTD.			2-2-1 Hirose-dai, Sayama-shi, Saitama, 350-1			
IMPORTADOR	INTELNET MEDICA S.A.S.			CARRERA 44A No. 24A - 22			
TITULAR REGISTRO SANITARIO	KONICA MINOLTA HEALTHCARE AMERICAS, INC			411 NEWARK POMPTON TURNPIK			

Registro Sanitario INVIMA – Sistema de Digitalización CR

https://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

CATALOGACION:

En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”. La cláusula de Catalogación, permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros.

Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Para los bienes descritos, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación que incluya: la identidad del fabricante, número de pieza y/o referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa, y adicionalmente las que puedan ser especificada.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel Tier, el contratista deberá asumir los números OTAN de catálogo NOC, relacionados con el artículo objeto del contrato.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la unidad Ejecutora, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa.

.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política de la República de Colombia: Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
2. Código Civil Colombiano Art. 1502 y S.s.
3. Código general del proceso: Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
4. Código del Comercio: Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y [Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991](#) - [Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936](#) - [Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980](#).
5. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
6. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”, modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
7. Ley 100 de 1993: *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*
8. Ley 594 de 2000: Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
9. Ley 816 de 2003: “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
10. Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley [80](#) de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
11. Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

gestión pública.

12. Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
13. Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
14. Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
15. Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
16. Ley 1882 del 15 de enero de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
17. Ley 1918 de 2018: “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”
18. Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
19. Ley 2080 de 2021: “Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción”.
20. Ley Estatutaria 2097 de 2021: “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
21. Ley 2195 de 2022 Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
22. Ley 2294 de 2023: Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
23. Decreto Ley 624 de 1989: “por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales.” - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales
24. Decreto Ley 0019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
25. Decreto 1082 del 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” -Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.
26. Decreto 1625 de 2016: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria” - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.
27. Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6): “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”

28. Decreto 680 de 2021: Por el cual se modifica parcialmente el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#) y se adiciona el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
29. Decreto 1860 de 2022: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
30. Decreto 1310 de 2022: "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"
31. Decreto 0199 de 2024: Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
32. Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022: “Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios”, del Ministerio de Defensa Nacional.
33. Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
34. Resolución N° 4213 de 2023: Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
35. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación: (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
36. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
37. Guía de elaboración de Estudios de Sector: GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
38. Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios: CÓDIGO: CCE-EICP-GI-23 VERSIÓN: 01 DEL 11 DE JULIO DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
39. Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.
40. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
41. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
42. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.”
43. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

Policía Nacional.

44. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
45. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
46. Decreto 4725 de 2005 “Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano” (ya mencionado).
47. Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”.
48. Resolución 1403 de 2007: “Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones”.
49. Las demás normas que adicionales que complementen la presente contratación.

3.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para efectuar el estudio de mercado, se verifica la existencia de proponentes que cuenten con la representación vigente para el país de la casa fabricante de los digitalizadores de placas radiográficas marca Konica Minolta; en Colombia la empresa que cuenta con la representación única es la Firma Intelnet Medica S.A.S

a. Cotización Proveedor Único o Exclusivo

MANTENIMIENTO

Producto a contratar		2022	AJUSTE IPC	2024	FUENTE 1: INTELNET MEDICA			
			2023					
	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	IVA*	TOTAL UNITARIO	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS DIGITALIZADOR DE PLACAS RADIOGRÁFICAS DEL ESM CACOM 1 - CR SIGMA PUERTO SALGAR	2	\$ 2.886.098,00	\$ 3.153.928,00	\$ 2.830.000,00	\$ 2.975.000,00	N/A*	\$ 2.975.000,00	\$ 5.950.000,00

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA				Código:	DE-DEAJU-FR-030		
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO				Versión N°:	05		
					Vigencia:	12-12-2024		

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS DIGITALIZADOR DE PLACAS RADIOGRÁFICAS DEL ESM CACOM 2 - APIAY	2	\$ 2.886.098,00	\$ 3.153.928,00	\$ 2.830.000,00	\$ 2.975.000,00	N/A	\$ 2.975.000,00	\$ 5.950.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS DIGITALIZADOR DE PLACAS RADIOGRÁFICAS DEL ESM CACOM 6 - BOGOTA	1	\$ 2.886.098,00	\$ 3.153.928,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.100.000,00	N/A*	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00
TOTAL								\$ 14.000.000,00

REPUESTOS

Producto a contratar		2022	AJUSTE IPC 2023	2024	FUENTE 1: INTELNET MEDICA			
	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	IVA*	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
A1P5N20110, INSERTION UPPER UNIT	1	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO	\$11.966.000,00	\$2.273.540,00	\$14.239.540,00	\$14.239.540,00
TOTAL								\$14.239.540,00

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

La cotización enviada por la empresa Intelnet Medica S.A.S, fue avalada por el Comité Técnico Estructurador, en cuanto al cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios a contratar es de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$28.239.540,00)**, valor que se ajusta al Presupuesto Oficial disponible para el presente proceso.

Nota 1: Se adjunta la cotización allegada por la empresa Intelnet Medica S.A.S, la cual fue elaborada de acuerdo con el Anexo Técnico. La empresa cuenta con los documentos requeridos para demostrar que es proveedor único de la marca Konica Minolta.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

3.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien y/o servicio?

La Jefatura de Salud FAC ha adquirido el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de imagenología a través de procesos contractuales, similares al presente proceso.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien y/o servicio?

a) Procesos objetos similares:

Entidad	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL	INSTITU DE DIAGNÓSTICO MÉDICO
Modalidad de selección	Contratación directa (con ofertas)	Prestación de servicios	Contratación directa
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMÁGENES CARESTREAM, MODELO CR DIAMOND CLASSIC, PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (FIJO, DIGITALIZADORA, RX PERINATAL Y RX PORTÁTIL) QUE HACEN PA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA (13) EQUIPOS DE RAYOS X DIGITALES MARCA ECOVUEW Y (2) DIGITALIZADORES SIGMA 25
Contratista	SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SAS	VHM INGENIERIA SAS	INTELNET MEDICA SAS
Cantidad adquirida	1	1	1
Valor total	12.252.738,00 COP	\$ 21.377.100,00 COP	\$ 90.695,00 USD
Lugar de entrega	Soledad Atlántico	CHINACOTA Chinácota Norte de Santander	Bogotá D.C

3.4 DOCUMENTOS ECONOMICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

Los documentos económicos que se verifican son los siguientes:

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario - RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

CERTIFICACIÓN BANCARIA y FORMULARIO DATOS BASICOS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo a lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de la cotización presentada para el estudio de mercado.

Capacidad financiera y Capacidad organizacional:

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que se encuentre facultada para ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que el Comité Técnico Estructurador, sustenta la realización del presente proceso mediante Contratación Directa – No pluralidad de oferentes.

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor del contrato a celebrar será de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$28.239.540,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, según aplique.

MANTENIMIENTO

PRODUCTO O SERVICIO A CONTRATAR	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA*	TOTAL UNITARIO	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS DIGITALIZADOR DE PLACAS RADIOGRÁFICAS DEL ESM CACOM 1 - CR SIGMA PUERTO SALGAR	2	\$ 2.975.000,00	N/A*	\$ 2.975.000,00	\$ 5.950.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS DIGITALIZADOR DE PLACAS RADIOGRÁFICAS DEL ESM CACOM 2 - APIAY	2	\$ 2.975.000,00	N/A*	\$ 2.975.000,00	\$ 5.950.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS DIGITALIZADOR DE PLACAS RADIOGRÁFICAS DEL ESM CACOM 6 - BOGOTA	1	\$ 2.100.000,00	N/A*	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00
TOTAL RUBRO A-02-02-02-008-007					\$ 14.000.000,00

REPUESTOS

PRODUCTO O SERVICIO A CONTRATAR	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA*	TOTAL UNITARIO	TOTAL
A1P5N20110, INSERTION UPPER UNIT	1	\$11.966.000,00	\$2.273.540,00	\$14.239.540,00	\$14.239.540,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-008					\$ 14.239.540,00

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

4.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El análisis de impuestos se realiza con fundamento en la consulta realizada por JEFSA a la DIAN donde mediante oficio N. 100192467- 2215 de fecha Bogotá, D.C. 27 de junio de 2023 se emite respuesta a la Jefatura de Salud con normatividad y doctrina vigente, con el fin de que fuese examinada, dentro de dicha doctrina es preciso observar especialmente el OFICIO 010040 DE 2019 ABRIL 29, mediante el cual se realiza el siguiente análisis:

Los servicios de mantenimiento o reparación se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas, de acuerdo a lo establecido en el “ARTICULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados:

(...)

1. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993. (...)

La Ley 100 de 1993, por la cual se creó el sistema de seguridad social integral en su artículo 4 estableció:

(...)

“ARTÍCULO 4o. DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL. La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones”

(...)

El artículo 1.3.1.13.13 del Decreto 1625 de 2016- se encargó de enlistar los “Servicios vinculados con la seguridad social exceptuados del impuesto sobre las ventas” así:

(...)

“Artículo 1.3.1.13.13. De conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 8 del artículo 476 del Estatuto Tributario, están exceptuados del impuesto sobre las ventas los siguientes servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993:

A. Los servicios que presten o contraten las entidades administradoras del régimen subsidiado y las entidades promotoras de salud, cuando los mismos tengan por objeto directo efectuar:

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

1. Las prestaciones propias del Plan Obligatorio de Salud a las personas afiliadas al sistema de seguridad social en salud tanto del régimen contributivo como del subsidiado.
(...)

Es importante mencionar que de acuerdo al art 5 del Decreto Ley 1795 de 2000 el objeto del SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL es Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

Igualmente, los servicios de salud prestados se enmarcan dentro del PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, tal como lo establece el art 27 del Decreto Ley 1795 de 2000, así:

(...)

ARTÍCULO 27.- Plan de servicios de sanidad militar y policial. -Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. Además, cubrirá la atención integral para los afiliados y beneficiarios del SSMP en la enfermedad general y maternidad, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. Igualmente tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en Hospitales, Establecimientos de Sanidad Militar y Policial y de ser necesario en otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

(...)

Los servicios de salud serán prestados con cargo al Presupuesto per cápita para el sector defensa (PPCD). El valor del Presupuesto Per Cápita para el Sector Defensa (PPCD) del SSMP será equivalente a una Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (art 37 Decreto Ley 1795 de 2000)

Por ende, la calidad de excluido del servicio se ajusta a los estipulado en el artículo 1.3.1.13.13. del Decreto 1625 de 2016 y en ese sentido, las actividades de reparación de equipos médicos, están excluidas de IVA, ya que son prestadas a equipos cuyo objeto directo es efectuar la prestación de servicios de salud como integrantes de los servicios de sanidad prestados en los ESM FAC, prestados al paciente como prestación propia del Plan de servicios de sanidad militar y policía, pagada con cargo a la Presupuesto per cápita para el sector defensa- PPCD y, por ende, directamente vinculada con la seguridad social.

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa general del Impuesto Sobre la Ventas (IVA) del 19%, sin embargo, se tendrá en cuenta la naturaleza de la persona natural o jurídica.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	13925
Fecha	13-05-2025

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHarey	ANGELA PAOLA REY PLAZAS
			Unidad e Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-097	JEFATURA SALUD FUERZA AEREA
			Fecha y Hora Sistema:	30/05/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Número:	13925	Fecha Registro:	2025-05-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno				
Valor Inicial:	20.756.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	20.756.000,00	Saldo x Comprometer:	20.756.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	14525	Fecha Registro:	2025-05-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-01-004-005 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	Nación	10	CSF							
Total:						14.756.000,00	0,00	14.756.000,00	14.756.000,00	0,00	
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-005-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF							
Total:						14.000.000,00	0,00	14.000.000,00	14.000.000,00	0,00	
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS DIGITALIZADORES DE PLACAS MARCA KONICA MINOLTA DE LOS ESM											


TE. REY PLAZAS ANGELA PAOLA
Jefe Área Presupuesto en Salud

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. Fundamento Jurídico:

Una vez analizado el objeto contractual del presente proceso y su naturaleza se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 del Código Civil.

De igual forma y en apego a la normatividad contractual se dará aplicación a la normatividad contractual específicamente lo establecido en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

Ley 1150 de 2007:

“ ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...)”.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, **o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines".

La selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, siendo el ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, entrega de los servicios objeto de la necesidad, precio y plazo ofrecido, razones por la cual se adelantará un proceso mediante la Modalidad de Selección de Contratación Directa con la empresa “INTELNET MEDICA S.A.S” identificada con NIT 800.204.547-5 por ser el proveedor exclusivo en Colombia de la empresa "KONICA MINOLTA HEALTHCARE AMERICAS INC (KMHA)", quien es el distribuidor autorizado maestro en Colombia y puede importar y comercializar los productos de diagnóstico médico por imagen en Colombia, a su vez, KMHA señala que se hace responsable de actividades comerciales derivadas como es el caso de servicio técnico y otros asuntos relacionados con los que atienda su distribuidor autorizado (INTELNET MEDICA S.A.S) cuenta con esta exclusividad hasta el 31 de marzo de 2026, así las cosas, esta empresa cuenta con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, como se identifica en la carta de proveedor exclusivo:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024



[TRADUCCIÓN SIMPLE SIN EFECTO VINCULANTE]

6 de mayo de 2025

A quien corresponda:

Por la presente certificamos que **KONICA MINOLTA HEALTHCARE AMERICAS, INC.**, ("KMHA") domiciliada en Wayne, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha designado a **INTELNET MEDICA S.A.S. ("INTELNET MEDICA")** domiciliada en: Carrera 44A No. 24 A 22, Bogotá ("Colombia"), como distribuidor maestro autorizado en el Colombia. Como tal, **INTELNET MEDICA** puede importar y comercializar una selección de nuestros productos de diagnóstico médico por imagen en el Colombia. **KMHA** se hace responsable de actividades comerciales derivadas que así sean autorizadas en específico, incluyendo juntas y reuniones, establecimiento de precios, servicio técnico y otros asuntos relacionados con nuestro distribuidor en la medida en que los mismos sean lícitos y estén permitidos bajo los términos contractuales como distribuidor de **INTELNET MEDICA**. El período de vigencia de esta carta es desde la fecha establecida arriba hasta el 31 de Marzo de 2026 *.

Atentamente,

[SIN FIRMA]
Jan Maniscalco
EVP QA/RA
Konica Minolta Healthcare Americas, Inc.

De conformidad con lo manifestado por la casa fabricante "KONICA MINOLTA HEALTHCARE AMERICAS INC (KMHA)" la empresa "INTELNET MEDICA S.A.S" identificada con 800.204.547-5 es la única y exclusiva firma autorizada en Colombia para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y visitas correctivas necesarias para los equipos de digitalización radiología Konica Minolta.

Analizado el objeto contractual, se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 del Código Civil.

Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto por la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador respecto a la necesidad de la contratación, debidamente justificada y en consideración a que la empresa "INTELNET MEDICA S.A.S" identificada con NIT 800.204.547-5 es el proveedor exclusivo en el territorio nacional de la empresa "KONICA MINOLTA HEALTHCARE AMERICAS INC (KMHA)" y cuenta con la capacidad de suministrar los servicios objeto del presente proceso.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal aportado por la empresa “INTELNET MEDICA S.A.S”, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, se tiene que está fue constituida bajo escritura pública N° 3047 del 06 de agosto de 1993, inscrita el 23 de agosto de 1993, bajo el N°. 417095, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INTELNET LTDA y a su vez por acta N° 001-2013 de la junta de socios, del 14 de enero de 2013, inscrito el 27 de febrero de 2013, bajo el número 01709909 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INTELNET MEDICA SAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : INTELNET MEDICA SAS
N.I.T. : 800204547 5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00561434 DEL 23 DE AGOSTO DE 1993
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
ACTIVO TOTAL : 15,763,075,924
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 44 A NO 24 A 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@INTELNETMEDICA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 44 A NO 24 A 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@INTELNETMEDICA.COM
CERTIFICA:
CONSTITUCION: E.P. NO. 3047, NOTARIA 38 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, DEL 6 DE AGOSTO DE 1993, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 1993, BAJO EL -- NO. 417095, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INTELNET LTDA.

Así las cosas, el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que regirán aspectos del proceso de selección.

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y hasta su liquidación.

Estos mecanismos de cobertura, se deriva en caso de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato la Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **Cumplimiento del contrato:** Perjuicios derivados de: (a). El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
- **Calidad del servicio:** Este amparo protege a la Entidad Estatal frente a eventuales perjuicios derivados de una prestación deficiente del servicio por parte del contratista, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad en la ejecución del contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien.

5.3 DOCUMENTOS JURIDICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

REQUISITOS JURÍDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: El proponente deberá

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA 1: Cuando, según el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras estén exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación donde se manifieste dicha situación, prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP. También se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

de Colombia a través del siguiente link:

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).
4. Verificación de los siguientes documentos
 - Carta de presentación de la oferta
 - Pacto de integridad para los proveedores
 - Compromiso anticorrupción
 - Compromiso antisoborno - proveedores
 - Formato acuerdo de confidencialidad
 - Anexo - Pacto de Transparencia
 - Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades –notificación electrónica
 - Autorización consulta delitos sexuales
 - Autorización tratamientos de datos personales
 - Redam

CAPÍTULO 6. OFERENTE Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE (PROVEEDOR UNICO O EXCLUSIVO)

Proponente	INTELNET MEDICA SAS
Representante Legal	JAIME TORRES AVILA
Dirección/Ciudad	CRA 44A # 24A - 22
Teléfono	2449682
Fax	2449682
Correo Electrónico	admon.soporte@intelnetmedica.com
Justificación	<p>La Jefatura Salud FAC, requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a través de la empresa INTELNET MEDICA SAS con representación única en Colombia de casa matriz Konica Minolta, toda vez que debido a la complejidad de las intervenciones el representante de casa matriz es quien cuenta con códigos de servicio, información técnica, capacitación directa de fábrica y herramienta específica para la prestación de este servicio</p> <p>Intelnet Medica SAS es la empresa autorizada en Colombia para dar mantenimiento y surtir repuestos originales para los equipos digitalizadores de la marca Konica Minolta, según lo indicado en la certificación emitida por la empresa KONICA MINOLTA, la cual se encuentra vigente.</p>

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-030
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Documentos Soportes Estudio del Sector (Cotización Proveedor Único Exclusivo)	X
5	Matriz de riesgos	X
6	Acta verificación documentos para Proveedor Único o Exclusivo (SI APLICA)	X
7	Cotización Intelnet Medica S.A.S	X
8	Pre-cotización Intelnet Medica S.A.S	

FIRMAS:

 CR. DIANA MARGARITA BUITRAGO WILCHES SUBDIRECTOR PRESUPUESTAL Y FINANCIERO EN SALUD CON TRASPASO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MANDO COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO DE SALUD	 CT. OSORIO SIERRA JAIME JUNIOR Gerente del Proyecto
 T2. JULIAN SNAIDER OSORIO VANEGAS Comité Estructurador Técnico	 ASD2. ANDRES SARMIENTO ROJAS Comité Estructurador Económico
 ABG. YURI AZUCENA APONTE HERNÁNDEZ Comité Estructurador Jurídico	